

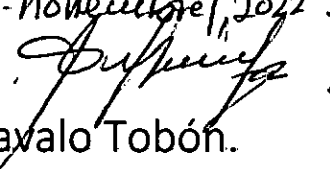
Juzgado Promiscuo Municipal

Recibido: Evelio Marín Ramos

C.C. 1.036.840.459, Nariño

Fecha: 23-11-2022

23-11-2022

Cordial saludo. 

Señora Sandra milena Otavalo Tobón.

Nariño Antioquia.

Celular: 323 3961653

Referencia: Respuesta a la demanda de alimentos y regulación de visitas.

Despacho judicial:

Juzgado promiscuo municipal Nariño Antioquia.

Demandante: Sandra milena Otalvaro Tobón.

Demandado: Evelio Marín ramos

HECHOS.

Respetado Juez por medio de la presente y en respuesta a la demanda interpuesta por la señora Sandra, me permito manifestar mi inconformismo ante la misma, ya que las peticiones expuestas por esta señora no son congruentes a la realidad, debido a que en primer lugar yo no tengo un salario fijo mensual, ya que soy oficial de construcción y trabajo al día por lo tanto ella no puede asegurar que yo devengo al mes 1.500.000 porque mi salario mensual es muy incierto. Por lo tanto ella no puede asegurar que yo devengo al mes 1.500.000

28-11-82

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Controlled

Respecto a los hechos enunciados me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

Primer hecho: falso, ya que nosotros no convivimos todo ese tiempo consecutivo como lo expone la señora, la realidad es que nuestra convivencia fue desde el año 2017 hasta finales del 2018, luego a principios del año 2020 convivimos durante aproximadamente tres meses y a mediados de junio del mismo año nos dejamos.

Segundo hecho: cierto.

Tercer hecho: cierto.

Cuarto hecho : cierto.

Quinto hecho: En cuanto a este hecho me permito expresar que le di la cuota establecida desde la fecha pactada hasta el 14 de febrero de 2021 ya después no le seguí dando una cuota de plata por un problema personal que tuvimos debido a que la señora decía a todo el mundo que yo no le daba nada a la niña lo cual me molesto un poco y por lo tanto decidí que no le iba a dar una cuota mensual en plata sino que le iba a llevar comida "carne, verduras y frutas" y además invitarla los domingos a comer y comprarle algunas veces ropa y juguetes.

Sexto hecho: En cuanto a la casa donde vivo, estoy pagando cuotas en el banco de un préstamo que hice para poder construirla el cual solo me alcanzó para la obra gris porque aún no la he terminado, de los servicios compro cada mes y medio una pipeta de gas y los servicios de energía, en cuanto al sueldo devengado según como dice la señora que es de 1.500.000 mensual es completamente falso, ya que no tengo un salario fijo mensual debido a trabajo es al día, y hay semanas y hasta meses donde no me resulta trabajo, y no tengo más ingresos extras aparte de lo que recibo cuando trabajo en construcción por lo cual no tengo la capacidad económica para responder mensualmente con una cuota de 300.000 como lo pide la señora.

Séptimo hecho: En cuanto a este hecho quiero aclarar que si no he llegado a un acuerdo con la señora para compartir con mi hija es porque la comunicación entre nosotros no es la mejor, por lo cual es bueno dejar claro en esta carta y ante un juez, los días que voy a compartir con la menor.

EVELIO MARIN RUMOS

Firma

CC: 1036840459

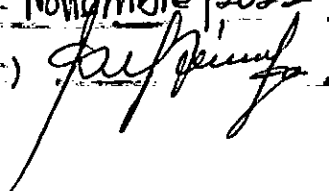
JUZGADO PROMISCO MUJICAPAL

Recibido: Evelio Marín Ramos.

C.C. o T.P. N° 1036840459 Nariño.

Fecha: 23- Noviembre / 2022

23-11-2022

Secretaría (c) 

Cordial saludo.

Señora Sandra milena Otavalo Tobón.

Nariño Antioquia.

Celular: 323 3961653

Referencia: Respuesta a la demanda de alimentos y regulación de visitas.

Despacho judicial:

Juzgado promiscuo municipal Nariño Antioquia.

Demandante: Sandra milena Otaľvaro Tobón.

Demandado: Evelio Marín ramos.

Frente a las pretensiones me opongo por los siguientes motivos:

Primera pretensión: En cuanto a esta primera pretensión quiero responderle a la señora y al juez de una forma muy respetuosa que me es imposible responder por una cuota de 300.000 pesos mensual, ya que no tengo un trabajo fijo, por lo tanto mi salario mensual tampoco es fijo, debido a que yo trabajo en construcción y es una labor que no realizo

mediante un contrato indefinido o una vinculación con una empresa, yo trabajo al día y cuando me resulta, lo que quiere decir que tengo meses en que no me sale trabajo, y más sin embargo tengo que cumplir con otras obligaciones como son cuotas en el banco y una deuda que adquirí con un familiar para poder subsistir este año, ya que tuve un accidente de tránsito en el mes de enero del año en curso ocasionándome una fractura en el pie por lo que se me ha hecho imposible trabajar durante todo este tiempo teniendo una incapacidad de un año para trabajar en construcción de hecho en estos momentos me encuentro guardando reposo debido a la última cirugía que me hicieron el 18 de noviembre de este año para retirarme material que me habían dejado en el pie y aun no sé cuándo pueda volver a trabajar ya que mi trabajo es bastante exigente y de fuerza y por esta razón le pido al señor juez que comprenda mi situación actual, y que por favor me entienda y rebaje la cuota a 150.000 mensual que es con lo que podría comprometerme de una forma responsable

Segunda pretensión: En cuanto a las dos mudas de ropa al año, me puedo comprometer con dar una muda de ropa en diciembre por el valor de 150.000 como lo exige la señora, ya que me quedaría muy duro darle en junio también porque como lo dije anteriormente, trabajo al día y no tengo un trabajo estable por lo tanto tampoco un salario fijo

Tercera pretensión: En cuanto a las visitas, la señora expone que sean dos fines de semana al mes cada 15 días, en este caso solo puedo comprometerme con un fin de semana completo al mes, ya que a la labor que me dedico que es la construcción a veces pueden resultar trabajos no en semana sino el fin de semana.

Cuarta pretensión: En cuanto a los gastos de la salud que no cubra la eps de la menor, si está a mi alcance ayudarle para los gastos, claro que lo voy hacer.

Quinta pretensión: En cuanto darle el 50% en temas de educación como son el uniforme, útiles y lonchera, puedo comprometerme con el 50% para el uniforme y los útiles en enero.

FIRMA

EVELIO MARIN RAMOS

CC:1036840459
3113271330

